

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno

#### provincia de Zaragoza.

##### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y Rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Extremadura José Gil Arategui, cuyas señas se espresan a continuación, y caso de ser habido, lo pondrán a disposición del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito con las seguridades debidas, dándome cuenta. Zaragoza 29 de Abril de 1868.—Antonio de Candalija.

##### Señas de José Gil.

Edad 19 años, estatura un metro 610 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno.

##### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y detención de la demente Francisca Villanueva, natural de Villanueva de Languida, en la provincia de Navarra, de 45 años de edad, ca-

sada con José Vicente, la cual se fugó del Manicomio en la tarde del 24 del corriente, y caso de ser habida, la pondrán a disposición del Director de dicho establecimiento. Zaragoza 29 de Abril de 1868.—Antonio de Candalija.

##### Circular.

En los términos del pueblo de Perdiguera, ha sido hallado un macho mular cuyo dueño se ignora.

Y para que llegue a conocimiento del mismo y pue la presentarse a reclamarlo ante el Alcalde del citado pueblo, dando las señas y acreditando la pertenencia de dicha caballería, se anuncia en este periódico oficial a los referidos efectos. Zaragoza 4 de Mayo de 1868.—Antonio de Candalija.

##### Beneficencia.—Circular.

Autorizadas por Real orden de 14 del actual las religiosas capuchinas de la Orden de San Francisco, establecidas en la Nava del Rey, provincia de Valladolid, para hacer postulaciones por medio de limosneros encargados al efecto, como único recurso con que cuentan para su subsistencia, ya que la observancia severa de su orden monástica les permite obtener fondos implorando en esta forma la caridad de los fieles; prevengo a los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, no pongan ningun obstáculo a las cuestaciones que en nombre de dichas religiosas se hagan en los pueblos de esta provincia, por las personas que las mismas designen, y antes bien, les facilitarán aque-

llos auxilios que puedan prestarles para el mejor resutado de las postulaciones. Zaragoza 29 de Abril de 1868.—Antonio de Candalija.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Obras públicas.—Ferro-carriles.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, me comunica en 8 de Abril último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista una instancia de la compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, pidiendo que se la autorice para cambiar las unidades de peso, que rigen para el transporte de los encargos por sus líneas; la Ruina (Q. D. G.) se han servido aprobar su propuesta y disponer que las unidades para dichos artículos sean de *cero a cinco* kilogramos y de *cinco a diez* kilogramos; y que cuando los encargos excedan de este último peso, se continúe cobrando por unidades indivisibles de diez kilogramos, pero entendiéndose, como declaración de general observancia, que para que tengan las compañías de líneas férreas derecho al aumento de una de estas unidades, ha de haber un exceso de un kilogramo completo. Al propio tiempo se ha servido también S. M. resolver, para que igualmente sirva de regla general, que los tipos aprobados y que se aprueben para el transporte de encargos, se apliquen solo cuando el remitente no declare el contenido de los bultos, balas ó paquetes que presenta pa-

ra el transporte, debiendo facturar y trasportarse cuando declare su contenido, por los tipos señalados a las mercancías en la tarifa general, sencillos si se han de conducir en trenes de esta clase, y dobles si en los de viajeros, con tal que su peso exceda de cincuenta kilogramos y que no sean pescados, ni comestibles ó generos frescos, los cuales se rigen por tarifa especial.

De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1868.—Orovio. Sr. Director general de Obras públicas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del publico. Zaragoza 1.º de Mayo de 1868.—Antonio de Candalija.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la Ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente primer edicto llamo y emplazo a cuantos se crean con derecho a los bienes relictos de los difuntos Francisco Navarro y Valera Cortes, consortes, y de Mariano Navarro Cortes hijo de estos, vecinos que fueron de esta ciudad, que según sus partidas murieron en la misma, el primero en 18 de Enero de 1845, la segunda el 15 de Enero del corriente año, ambos intestados y el tercero a mano airada instantaneamente el dia 17 de Noviembre de 1867, para que en el termino de 30 dias se presenten en este Juzgado a deducirlo por sí ó por legitimo re-

Imprenta de Antonio Gallita

presentante y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en expediente que instruyo á instancia de Manuel Navarro Cortes y otros, hijos y hermanos de los antedichos, sobre declaracion de herederos de los mismos.

Dado en Caspe á 30 de Abril de 1868. — Facundo Lopez. — Por su mandado, Manuel Perez.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo pendiente en este juzgado he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes siguientes, sitos en la ciudad de Caspe y sus términos.

1.º Una casa en la Plaza de Caspe, número 16, linda por la derecha saliendo con viuda de Matias Guiral, izquierda con Domingo Pallas y por detrás con Dominho Lacruz, se compone de piso bajo, entresuelo, principal, segundo y tercero, de 52 metros superficiales, y 12 metros de altura, tiene la servidumbre de haber un porche en la planta baja en la entramada de adelante y una hodega en la entramada de atras, de Domingo Pallas, de 7 metros cuadrados, teniendo la entrada por la propia casa; su valor segun tasacion pericial, 11.820 reales ó sea en escudos 1.182.

2.º Un corral y casa en la calle de Jiseta baja de Caspe, linda con viuda de Antonio Monclus por la derecha saliendo, por la izquierda con Juan Jerie, y por detrás con D. Francisco Perez; con cuadra y piso encima, de 61 metros superficiales, y 5 de altura, y corral descubierto de 124 metros cuadrados, su valor 6.742 reales ó sea en escudos 674.200 milésimas.

3.º Un campo en el plano lindante por Norte con José Luna, por E. con D. Antonio Latre, S. con Fillola y O. con brazal, de tres cuartales de cabida, ó sea 7 areas 15 centiareas, con un bancale con 13 olivos, su valor 2.640 reales ó sea en escudos 264.

4.º Otro campo en el Plano del Aguila, linda al N. con Miguel Piazuolo, por E. con Joaquin Jarriod, por S. con Marcelino Pascual y O. con brazal vecinal, de 4 cuartales de cabida, ó sea 9 areas 55 centiareas, contiene 2 bancales con 16 olivos y su valor 2.800 reales ó sea en escudos 280.

Para cuyo acto se ha señalado el dia 16 del actual á las 11 de su mañana en la sala del Juzgado de Caspe.

Zaragoza 4 de Mayo de 1868.  
—José Antonio de la Campa.—  
D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Jacinto Palacio, Cónsul del Tribunal de Comercio de Zaragoza y Juez Comisario de la quiebra de los Sres. Cano y Cercós.

Hago saber: que el Tribunal ha señalado el dia 19 del actual y hora de las 8 de la mañana para la celebracion de la junta general de acreedores para la clasificacion y graduacion de créditos contra la referida quiebra que tendrá lugar en el Tribunal sito calle de la Manifestacion número 135. Y para que nadie alegue ignorancia se fija el presente.

Dado en Zaragoza á 5 de Mayo de 1868. — Jacinto Palacio. — Por mandado del Juez, Camilo Torres.

#### ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

#### CONSUMOS. — CIRCULAR.

Siendo considerable el número de Ayuntamientos que no han cumplido el deber de remitir á esta Administracion la propuesta de los medios acordados para cubrir sus cupos en el año próximo económico de 1868-69 se hace preciso que se apresuren á verificarlo todos los que se hallen en aquel caso, pues no pudiendo demorarse este servicio, serán apremiados los que no lo hubieren cumplido el dia 8 de Mayo inmediato. Al propio tiempo cree la Administracion conveniente prevenir á los Secretarios que procuren dar cumplimiento á las diferentes disposiciones que comprende la circular de 19 de Febrero de 1867 inserta en el Boletín oficial de la provincia de 28 del mismo, núm. 33, pues haciéndolo así se consigue no solo que el servicio se ejecute con mas oportunidad, sino con la economía de trabajo que produce la devolucion á rectificar defectos de los repartimientos ó expedientes.

Zaragoza 25 de Abril de 1868  
— Ventura de la Peña.

#### JUNTA PROVINCIAL

de Beneficencia de Zaragoza.

Debiendo proveerse una plaza en el asilo de niñas huérfanas denominado Hospitalico, las que aspiren á ocuparla ingresando en el mismo presentarán solicitud hasta el dia 15 de Mayo próximo

acompañando la partida de bautismo y certificacion de horfandad y pobreza en la Secretaria de esta Corporacion.

Zaragoza 30 de Abril de 1868.  
— El Presidente, Antonio de Candalija. — Ramon Maria Urgellés, Secretario.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 18 del último mes, me remite el siguiente anuncio.

«Están vacantes en los Institutos provinciales de Sevilla y Badajoz, y en el local de Osuna, las cátedras de Física y Quimica, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español, 2.º tener 24 años de edad: 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable: 4.º Ser licenciado en la facultad de ciencias, seccion de las fisico-matemáticas, Bachiller en la misma facultad, con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero de 1867, ó ingeniero industrial de la especialidad quimica.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: «Orígenes del calorico.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 15 de Abril de 1868.  
— El Vice-Rector, Pedro Berroy.

#### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de 2000 quintales de cal hidráulica de las fábricas de Morata de Jalon ó de Tardienta, (Zaragoza y Huesca) con destino á las obras

de prolongacion del Canal Imperial de Aragon, bajo el presupuesto de 2,099 escs. y 900 mils.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Zaragoza ante el Ingeniero de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exáctamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 1 p<sup>o</sup> en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Boisa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un escudo.

Madrid 21 de Abril de 1868.  
— El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales.

Modelo de proposicion.  
D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de 2000 quintales de cal hidráulica de las fábricas de Morata de Jalon ó de Tardienta, con destino á las obras de prolongacion del Canal Imperial de Aragon, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ventura de la Peña, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: que instruido espediente de ejecución contra los bienes del difunto don Mariano Ausin, que adeudaba diferentes cantidades por adquisición de bienes enagenados conforme a las leyes de desamortización, he acordado se presenten en el término de 15 días a realizar los indicados descubiertos, cuantos se crean con derecho a los bienes que aquel dejó a su fallecimiento, pues trascurrido dicho plazo, se adjudicará a la Hacienda y se verificará declaración en quiebra, según dispuesto en Real orden de 5 de Setiembre de 1862. Zaragoza 4 de Mayo de 1868. Ventura de la Peña.

**CAPITANIA GENERAL**  
de Aragon.--E. M.

Para que los herederos de los individuos de tropa que fallecen en los ejércitos de Ultramar puedan percibir los alcances que aquellos hubieran dejado, sin necesidad de valerse de agente ó apoderados en la corte, tendrán presente que es suficiente que por conducto de la autoridad civil ó militar de la provincia, dirijan una instancia á la Comandancia central y Jaja general de Ultramar establecida en Madrid, acompañando los documentos indispensables para hacer constar su derecho de herederos forzosos ó testamentarios cuya dependencia en vista de la instancia y previas las formalidades que tenga establecidas, se cuida de hacer el pago á los interesados por el mismo conducto que reciba la instancia sin que tanto alguno si puede hacerlo ó por los regimientos de infanteria depósitos de embarque, ó por el natural del giro si lo verifica por el comercio-oficina de Ohagon ó Hacienda pública. Zaragoza 23 de Abril de 1868. Es copia.—El Coronel gefe de E. M. Hipólito de Obregon.

**Aviso á los ganaderos.**

Se arriendan las verbas de un monte de 240 cabizadas de tierra en el pueblo de Nuévalos partida de Serralba y S. Daniel, en la escribanía de D. Julian Ortega en Calatayud, ó en Zaragoza casa de la viuda de D. Facundo Ena, Torre-Nueva 62 duplicado, 3.º, se tratará de su ajuste y condiciones.

Acordado por este Ayuntamiento

to el arriendo de los derechos de consumos con la exclusion en la venta al por menor, sobre el vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon, carnes muertas y cerdos cebados para el próximo año económico, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la casa consistorial del pueblo de Cimballa, el dia 8 de Mayo que tendrá lugar el primer remate á las once de su mañana, bajo las condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaria de la Municipalidad y que está de manifiesto para cuantos deseen verlo.

El repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento de riqueza del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de La Viluena, por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Paniza, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Anento, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Tórtolas, así como el apéndice al amillaramiento para el año 1868 al 69 estarán de manifiesto en la Secretaria del mismo, por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial, con el apéndice al amillaramiento de la riqueza, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Samper del Salz, por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion Territorial, con el Apéndice al amillaramiento de la riqueza de Embid de Ariza, se halla espuesto al público por 8 dias en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo.

El repartimiento de la contribucion territorial y apéndice ú hoja adicional al amillaramiento de riqueza del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Lagata, por término de 8 dias.

El repartimiento de la contri-

bucion territorial con su apéndice del pueblo de Lumpiaque, para 1868 á 1869, se halla espuesto al público por término de 8 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El repartimiento de inmueble, cultivo y ganaderia y apéndice al amillaramiento del pueblo de Fombuena, correspondiente al próximo año económico de 1868 á 69 se halla espuesto al público por 8 dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Litago, se halla de manifiesto al público por espacio de 8 dias el repartimiento de inmuebles que ha de regir en el año económico de 1868 á 1869, así como tambien el apéndice al amillaramiento de la riqueza.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Cimballa, correspondiente al año económico de 1868 á 1869 se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El reparto de la contribucion territorial del pueblo de Sediles, correspondiente al año económico de 1868 á 1869 se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El reparto de inmueble cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1868 á 1869 se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Fuentes de Jiloca, por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Alforque, correspondiente al año económico de 1868 a 1869 se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles del pueblo de Torrelapaja, que ha de regir en el próximo año económico de 1868 á 1869 se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia formado para el año económico de 1868-69 se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento de Fréscano, por término de 8 dias.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Maria, se hallan de manifiesto por término de 8 dias el reparto de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento.

El repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de la Puebla de Alfinden, por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial, así como el apéndice ú hoja adicional al amillaramiento de riqueza del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Figueruelas, por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial con su apéndice al amillaramiento de la riqueza del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Sestrica, por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Ibdes, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Cabola fuente, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento del pueblo de Torres de Berrellen, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Layana, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Badules, y su apéndice se hallan espuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Cunchillos y su apéndice, se hallan espuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo, por término de 8 dias.

Imprenta de Antonio Gallifa.

# Gobierno de la provincia de Zaragoza.

## CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Mayo del año económico  
de 1867 á 1868

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre 1865 y al 93 del Reglamento para su egecucion de la misma fecha.

Articulos.	DESCRIPCION	Escudos.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por seccion.
			Escudos	Escudos
<b>SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>				
<b>Capítulo 1.º—Administracion provincial.</b>				
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	1004,164		
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.	258,555		
	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales.	400		
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.	16,166		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	141,666	24273,950	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	400		
	Material de estas Comisiones.	25		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	406,555		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	200		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes y G. R. con arreglo á la ley de 31 de Enero último.	21720,288		
<b>Capítulo 2.º—Servicios generales.</b>				
1.º	Gastos de quintas.	212		
2.º	Idem de bagajes.			
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.		5212	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.			
5.º	Idem de calamidades públicas.	5000		
<b>Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
	Material para estas obras.			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.			
2.º	Material para estas mismas obras.			
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8000 almas.			
4.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.			
5.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	200		
<b>Capítulo 4.º—Cargas.</b>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.			
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de... aprobado en...			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.			
5.º	Censos deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.			
<b>Capítulo 5.º—Instruccion pública.</b>				
1.º	Junta provincial del ramo.	100		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del instituto de 2.ª enseñanza.	1512,025		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para sostenimiento de la Escuela normal de maestros.	576,418		
4.º	Id. id. de la Escuela normal de maestras.	87,500	2267,109	
5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	91,166		
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la academia de Bellas Artes.	500		
7.º	Biblioteca provincial.			
8.º	Museo provincial.			
<b>Capítulo 6.º—Beneficencia.</b>				
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	208,555		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	7594		
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	5920		
4.º	Idem id. id. de las Casas de Espositos.	2628	14550,555	
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.			
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.			
<b>Capítulo 7.º—Correccion pública.</b>				
1.º	Gastos de cárceles.			
2.º	Idem de Establecimientos penales.			
<b>Capítulo 8.º—Imprevistos.</b>				
1.º	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	5000	5000	
<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
<b>Capítulo 1.º—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>				
1.º	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia e Instruccion pública.			
<b>Capítulo 2.º—Carreteras.</b>				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en plan general del Gobierno.		400	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.			
<b>Capítulo 3.º—Obras diversas.</b>				
único	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.			
<b>Capítulo 4.º—Otros gastos.</b>				
único	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1000	1000	1400
<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>				
<b>capítulo único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 186... procedentes del presupuesto anterior.			
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.			
		Total general.		50705,50

Zaragoza á 1.º de Abril de 1868.—V.º B.º—El Gobernador, Antonio de Candalija.—El Oficial mayor del Consejo Contador